



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 19 de Octubre de 2007

Año LXXXVIII

No. 84

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 411 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COPALA, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004..... 6

DECRETO NÚMERO 412 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL Y MAYO-AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2004..... 14

Precio del Ejemplar: \$11.63

CONTENIDO

(Continuación)

<p>DECRETO NÚMERO 413 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CUAJINICUILAPA, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.....</p>	22
<p>DECRETO NÚMERO 414 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.....</p>	30
<p>DECRETO NÚMERO 415 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GRAL. CANUTO A. NERI, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.....</p>	38
<p>DECRETO NÚMERO 416 POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DECLARA DESIERTA, POR ESTA ÚNICA OCASIÓN, LA ASIGNACIÓN DE LA PRESEA "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN", QUE FUE OTORGADA A LA CIUDADANA ELENA PONIATOWSKA AMOR, MEDIANTE DECRETO NÚMERO 392, DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2007.....</p>	46

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 131-3/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	51
Tercera publicación de edicto exp. No. 778-1/2007, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	52
Tercera publicación de edicto exp. No. 549-3/2007, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	53
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Emiliano Zapata No. 28 de Ciudad Altamirano, Gro...	54
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en el Poblado de Almoloya, Municipio de Arcelia, Gro.....	55
Segunda publicación de edicto exp. No. 388-1/2005, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	55
Segunda publicación de edicto exp. No. 457-1/2004, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	56
Segunda publicación de edicto exp. No. 40-II/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	57

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 369/2005-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	58
Segunda publicación de edicto exp. No. 111/2002-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Coyuca de Catalán, Gro.....	59
Segunda publicación de edicto exp. No. 409-1/05, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	59
Segunda publicación de edicto exp. No. 209/2007-1, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro.....	60
Segunda publicación de edicto exp. No. 93/2001-I-C, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil e Incidente de Ejecución y Liquidación de Sentencia, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Taxco, Gro.....	61
Segunda publicación de edicto exp. No. 156/2007-II-C, relativo al Juicio de Usucapión, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Taxco, Gro.....	62
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle 5 de Mayo No. 50 de Chilpancingo, Gro.....	65
Primera publicación de edicto exp. No. 157-1/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	66

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 561-3/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	67
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 132-1/2006, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	68
Publicación de Convocatoria No. 032 de la Licitación Pública Nacional Número 41062001-032-07, para la Contratación de Equipo de Cómputo y Mobiliario, emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración en Chilpancingo, Gro.....	70

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 411 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COPALA, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 06 de septiembre del 2007, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas de la Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Copala, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 28 de julio de 2004, 9 de noviembre de 2004 y el 20 de abril de 2005, las Cuentas de la Hacienda Pública correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre, respectivamente, del ejercicio fiscal 2004, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficios números AGE/1293/04 del 10 de noviembre del 2004, AGE/0303/05 del 22 de febrero de 2005 y AGE/1356/2005 del 3 de agosto de 2005, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, los Informes de Resultados de la primera, segunda y tercera Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del ejercicio 2004, del H. Ayuntamiento de Copala,

Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Copala, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública los Informes de Resultados de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas de la Hacienda Pública del Municipio de Copala, Guerrero, correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre del 2004.

Que la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas del Municipio de Copala, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres en mención, la Auditoría General del

Estado, las realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión de los Informes de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que de los Informes de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DE LOS INFORMES DE RESULTADOS

FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación de los Ingresos en el primero, segundo y tercer cuatrimestre de 2004, se hayan realizado en apego a los orde-

namientos legales siguientes: montos y partidas presupuestas-
Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para
los Municipios del Estado de Guerrero número 119 para el
ejercicio fiscal 2004 y a su Presupuesto de Ingresos autori-
zados, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que éstos de ha-
yan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado
para dicho Ejercicio Fiscal 2004, en lo que respecta a los
manera siguiente:

INGRESOS

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2004, fue de \$14,412,814.40 pesos, y los ingresos captados se desglosan por cada cuatrimestre de la

Concepto	Ingresos			Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Diciembre	(Pesos)
Ingresos Propios	51,992.72	47,101.29	72,982.27	172,076.28
Impuestos	4,068.50	1,802.34	2,697.31	8,568.15
Derechos	34,507.97	34,106.87	48,033.96	116,648.80
Productos	10,563.04	8,968.00	20,730.00	40,261.04
Aprovechamientos	2,853.21	2,224.08	1,521.00	6,598.29
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	4,609,990.90	4,704,156.71	4,987,902.35	14,302,049.96
• Fondo General de Participaciones	1,509,313.52	1,188,841.43	1,620,964.89	4,319,119.84
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	2,038,986.57	2,718,648.84	2,039,024.83	6,796,660.24
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,061,690.81	796,666.44	1,327,912.63	3,186,269.88
Ingresos extraordinarios	8,818.10	172,492.01	24,581.16	205,891.27
Inversión Estatal Directa	0.00	339,655.18	1,409,568.97	1,749,224.15
Ramo XX	0.00	0.00	912,900.00	912,900.00
Totales	4,670,801.72	5,263,405.19	7,407,934.75	17,342,141.66

EGRESOS

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2004 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$14,412,814.40 pesos.

Los egresos reportados por cada cuatrimestre, de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egresos			Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Diciembre	(Pesos)
Gasto Corriente	1,203,490.51	1,266,923.84	1,714,179.78	4,184,594.13
Servicios Personales	922,323.49	999,427.12	1,318,407.09	3,240,157.70
Materiales y Suministros	171,142.46	137,857.51	248,088.36	557,088.33
Servicios Generales	110,024.56	129,639.21	147,684.33	387,348.10
Subsidios y Apoyo social	55,878.30	132,333.15	83,632.90	271,844.35
Obras Públicas (recursos propios)	451.97	1,036.01	180.00	1,667.98
Ramo 33	1,498,367.35	4,548,452.45	4,028,910.61	10,075,730.41
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	546,688.89	3,457,952.55	2,446,444.54	6,451,085.98
• Descuentos de Aportaciones (FISM)	29,905.12	74,762.80	44,857.76	149,525.68
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	920,180.01	1,014,143.77	1,534,952.76	3,469,276.54
• Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)	1,593.33	1,593.33	2,655.55	5,842.21
Inversión Estatal Directa	0.00	238,579.86	1,516,187.04	1,754,766.90
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	0.00	5,078.50	1,099.00	6,177.50
Ramo 20	0.00	0.00	1,008,110.54	1,008,110.54
Entero de retenciones	11,614.00	8,107.00	6,709.00	26,430.00
Totales	2,769,802.13	6,200,510.81	8,359,008.87	17,329,321.81

La diferencia observada entre los Ingresos y los Egresos totales, por la cantidad de \$12,819.85 pesos, se encuentran disponibles en las cuentas de bancos.

LEGALIDAD

1. Las Cuentas Públicas del primero, segundo y tercer

cuatrimestre del ejercicio fiscal 2004, se presentaron fuera del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior, con retraso de más de 1 y 2 meses, respectivamente.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron en su ejercicio sobregiro de partidas y gastos no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones pre-

supuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas con posterioridad por el Cabildo.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los tres cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, se presentan de manera resumida a continuación:

PERÍODOS EJERCICIO FISCAL 2004	MONTOS (Pesos)			
	OBSERVADO	SOLVENTADO	POR SOLVENTAR	
			Administrativas	Daños
Enero-Abril	306,263.32	300,102.12	6,161.20	0.00
Mayo-Agosto	375,245.06	262,165.46	55,444.62	57,634.98
Sept.-Diciembre	827,169.20	763,944.66	58,081.69	5,142.85
TOTAL	1,508,677.58	1,326,212.24	119,687.51	62,777.83

4. En cuanto al control del patrimonio municipal, no ha cumplido con las actualizaciones del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondientes a los cuatro trimestres del Ejercicio Fiscal 2004.

RECOMENDACIONES

a) Se recomienda que la estimación de sus ingresos se haga en apego a la realidad del municipio y tomando como base las tendencias históricas principalmente en cuanto a la recaudación de los impuestos y derechos.

b) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas

en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

c) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

d) Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos y gastos a comprobar.

e) Registrar la totalidad de sus bienes muebles e inmuebles.

f) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en los Informes de Resultados elaborados por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos acumulados en los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004 que se analizan, fueron de \$17,342,141.66 pesos, equivalentes al 20.32% superior respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos acumulados en los tres cuatrimestres fueron de \$17,329,321.81 pesos, que presentaron el 20.23% superior a los egresos presupues-

tados para el 2004.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos acumulados por los tres cuatrimestres del 2004, se observa una diferencia de \$12,819.85 pesos, que se encuentran disponibles en las cuentas de bancos.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por los períodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del 2004, alcanzaron la cantidad de \$1,508,677.58 pesos, que a la fecha de los Informes de Resultados, se encuentran en proceso de notificación mediante los Pliegos Únicos de Observaciones.

QUINTA.- Que la información de las Cuentas Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Copala, correspondientes a los tres cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, se revisaron y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. Existieron discrepancias en los egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, mismas que fueron regularizadas con posterioridad a través de las modificaciones correspondientes.

C. La captación, recauda-

ción, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En el caso de no aclararse las observaciones que se precisan en el apartado VI de los Informes de Resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 69 de la Ley de la materia.

SEXTA.- Que el monto de las observaciones determinadas en forma conjunta de los tres cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, fueron por la cantidad de \$1,508,677.58 pesos, de los cuales el H. Ayuntamiento, presentó solventaciones por \$1,326,212.24 pesos, teniendo a la fecha del presente decreto un saldo acumulado pendiente de solventar por concepto de observaciones de tipo administrativo por \$119,687.51 pesos y tipificado como daños por \$62,777.83 pesos, sumando ambos conceptos la cantidad de \$182,465.34 pesos.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme a los Informes de Resultados presentados por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto

y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas de la Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, por los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre - diciembre del Ejercicio Fiscal del 2004."

Que en sesiones de fechas 06 y 11 de septiembre del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas de la Hacienda Pública del Ho-

norable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 411 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COPALA, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tienen por no aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de Copala, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, en los términos contenidos en los Informes de Resultados emitidos por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomen-

daciones formuladas en sus Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Copala, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de septiembre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.
HUMBERTO QUINTIL CALVO MEMIJE.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MARCO ANTONIO ORGANIZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MARIO RAMOS DEL CARMEN.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 412 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL Y MAYO-AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2004.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 06 de septiembre del 2007, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas de la Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril y mayo-agosto del Ejercicio Fiscal 2004, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Coyuca de Benítez, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó

el 12 de agosto de 2004 y el 12 de enero de 2005, las Cuentas de la Hacienda Pública correspondientes al primero y segundo cuatrimestre, respectivamente, del ejercicio fiscal 2004, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficios números AGE/1357/04 del 25 de noviembre del 2004 y AGE/0770/05 del 27 de abril de 2005, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, los Informes de Resultados de la primera y segunda Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del ejercicio 2004, del H. Ayuntamiento de Coyuca de Benítez, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Coyuca de Benítez, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

tades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Coyuca de Benítez, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública los Informes de Resultados de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas de la Hacienda Pública del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, correspondientes al primero y segundo cuatrimestre del 2004.

Que la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres en mención, la Auditoría General del Estado, las realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron

observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión de los Informes de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que de los Informes de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DE LOS INFORMES DE RESULTADOS

FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación de los Ingresos en el primero y segundo cuatrimestre

de 2004, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 119 para el Ejercicio Fiscal 2004 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que éstos de hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho Ejercicio Fiscal 2004, en lo que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

INGRESOS

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2004, fue de \$77,489,340.98 pesos, y los ingresos captados se desglosan por cada cuatrimestre de la manera siguiente:

Concepto	Ingresos		Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	(Pesos)
Ingresos Propios	1,104,975.38	1,225,498.98	2,330,474.36
Impuestos	350,066.48	374,693.62	724,760.10
Derechos	387,629.40	714,645.36	1,102,274.76
Contribuciones especiales	0.00	500.00	500.00
Productos	113,016.50	116,720.00	229,736.50
Aprovechamientos	254,263.00	18,940.00	273,203.00
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	27,288,581.13	26,551,846.93	53,840,428.06
• Fondo General de Participaciones	7,584,011.86	6,847,277.65	14,431,289.51
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	14,098,958.79	14,098,958.80	28,197,917.59
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	5,605,610.48	5,605,610.48	11,211,220.96
Ingresos extraordinarios	570,788.32	1,143,580.15	1,714,368.47
Inversión Estatal Directa	0.00	344,827.60	344,827.60
Totales	28,964,344.83	29,265,753.66	58,230,098.49

EGRESOS

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2004 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$77,489,340.98 pesos.

Los egresos reportados por cada cuatrimestre, de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egresos		Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	(Pesos)
Gasto Corriente	6,725,719.81	8,318,009.92	15,043,729.73
Servicios Personales	5,772,075.71	6,463,494.11	12,235,569.82
Materiales y Suministros	341,105.48	662,290.18	1,003,395.66
Servicios Generales	612,538.62	1,192,225.63	1,804,764.25
Subsidios y Apoyo social	312,514.14	2,195,126.43	2,507,640.57
Obras Públicas (recursos propios)	13,704.95	13,431.94	27,136.89
Ramo 33	12,233,450.89	19,141,827.30	31,375,278.19
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	8,067,037.02	14,579,602.33	22,646,639.35
• Descuentos de Aportaciones (FISM)	310,177.12	310,177.12	620,354.24
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	3,856,236.75	4,252,047.85	8,108,284.60
Inversión Estatal Directa	0.00	5,172.42	5,172.42
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	35,991.50	2,917.00	38,908.50
Entero de retenciones	51,554.72	140,268.77	191,823.49
Totales	19,372,936.01	29,816,753.78	49,189,689.79

La diferencia observada entre los Ingresos y los Egresos totales, por la cantidad de \$9,040,408.70 pesos, se encuentran disponibles en las cuentas de bancos y gastos a comprobar.

LEGALIDAD

1. Las Cuentas Públicas del primero y segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2004, se presentaron fuera del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior, con retraso en cada una de ellas de más de 3 meses, respectivamente.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron en su ejercicio sobregiro de partidas y gastos no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas con posterioridad por el Cabildo.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los dos primeros cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, se presentan de manera resumida a continuación:

PERÍODOS EJERCICIO FISCAL 2004	MONTOS			
	(Pesos)			
	OBSERVADO	SOLVENTADO	POR SOLVENTAR	
Administrativas			Daños	
Enero-Abril	2,399,040.21	1,294,009.34	195,964.00	909,066.87
Mayo-Agosto	6,641,984.16	712,626.79	1,333,692.31	4,596,665.06
TOTAL	9,041,024.37	2,006,636.13	1,529,656.31	5,505,731.93

4. En cuanto al control del patrimonio municipal, no ha cumplido con las actualizaciones del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondientes al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2004.

RECOMENDACIONES

a) Se recomienda que la estimación de sus ingresos se haga en apego a la realidad del municipio y tomando como base las tendencias históricas principalmente en cuanto a la recaudación de los impuestos y derechos.

b) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

c) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contem-

plados en el Presupuesto de Egresos.

d) Depurar las cuentas de deudores diversos y gastos a comprobar.

e) Registrar la totalidad de sus bienes muebles e inmuebles.

f) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones

financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en los Informes de Resultados elaborados por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos acumulados en los dos primeros cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004 que se analizan, fueron de \$58,230,098.49 pesos, equivalentes al 75.14% de avance respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos acumulados en los dos primeros cuatrimestres fueron de \$49,189,689.79 pesos, que representaron el 63.48% de avance respecto de los egresos presupuestados para el 2004.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos acumulados por los dos primeros cuatrimestres del 2004, se observa una diferencia de \$ 9,040,408.70 pesos, que se encuentran disponibles en las cuentas de bancos y por gastos a comprobar.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por los períodos enero-abril y mayo-agosto del 2004, alcanzaron la cantidad de \$9,041,024.37 pesos, que a la fecha de los Informes de Resultados, se encuentran en proceso de notificación mediante los Pliegos Únicos de Observaciones.

QUINTA.- Que la información de las Cuentas Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Coyuca de Benítez, correspondientes a los dos primeros cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, se revisaron y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. Existieron discrepancias en los egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, mismas que fueron regularizadas con posterioridad a través de las modificaciones correspondientes.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En el caso de no aclararse las observaciones que se precisan en el apartado VI de los Informes de Resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 69 de la Ley de la materia.

SEXTA.- Que el monto de las observaciones determinadas en forma conjunta de los dos primeros cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, fueron por la cantidad de \$9,041,024.37 pesos, de los cuales el H. Ayuntamiento, presentó solventaciones por \$2,006,636.13 pesos, teniendo a la fecha del presente decreto un saldo acumulado pendiente de solventar por concepto de observaciones de tipo administrativo por \$1,529,656.31 pesos y tipificado como daños por \$5,504,731.93 pesos, sumando ambos conceptos la cantidad de \$7,034,388.24 pesos.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme a los Informes de Resultados presentados por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas de la Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril y mayo-agosto del Ejercicio Fiscal

2004."

Que en sesiones de fechas 06 y 11 de septiembre del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas de la Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril y mayo-agosto del Ejercicio Fiscal 2004. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 412 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL Y MAYO-AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tienen por no aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril y mayo-agosto del Ejercicio Fiscal 2004, en los términos contenidos en los Informes de Resultados emitidos por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en sus Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Coyuca de Benítez, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril y mayo-agosto

del Ejercicio Fiscal 2004, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de septiembre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

HUMBERTO QUINTIL CALVO MEMIJE.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARCO ANTONIO ORGANIZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARIO RAMOS DEL CARMEN.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 413 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CUAJINICUILAPA, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 06 de septiembre del 2007, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Cuajinicuilapa, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 30 de junio de 2004, 30 de septiembre de 2004 y el 8 de

marzo de 2005, las Cuentas de la Hacienda Pública correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre, respectivamente, del ejercicio fiscal 2004, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficios números AGE/1153/04 del 13 de octubre del 2004, AGE/0060/05 del 13 de enero de 2005 y AGE/1124/05 del 14 de junio de 2005, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, los Informes de Resultados de la primera, segunda y tercera Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del ejercicio 2004, del H. Ayuntamiento de Cuajinicuilapa, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fisca-

lización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Cuajinicuilapa, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública los Informes de Resultados de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas de la Hacienda Pública del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre del 2004.

Que la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres en mención, la Auditoría General del Estado, las realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la

revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión de los Informes de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que de los Informes de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DE LOS INFORMES DE RESULTADOS

FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación de los Ingresos en el primero, segundo y tercer cuatrimestre de 2004, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 119 para el ejercicio fiscal 2004 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que éstos de hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho Ejercicio Fiscal 2004, en lo que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

INGRESOS

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2004, fue de \$30,361,450.00 pesos, y los ingresos captados se desglosan por cada cuatrimestre de la manera siguiente:

Concepto	Ingresos			Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Diciembre	(Pesos)
Ingresos Propios	203,445.37	168,554.92	191,916.88	563,917.17
Impuestos	23,166.33	22,341.00	16,512.02	62,019.35
Derechos	120,603.30	96,938.92	110,445.16	327,987.38
Contribuciones especiales	1,128.00	0.00	0.00	1,128.00
Productos	51,216.00	45,801.00	61,046.00	158,063.00
Aprovechamientos	7,331.74	3,474.00	3,913.70	14,719.44
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	11,029,574.33	10,880,802.50	8,289,191.83	30,199,568.66
• Fondo General de Participaciones	3,119,723.60	2,972,976.58	3,192,215.64	9,284,915.82
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	5,867,012.01	5,864,987.20	2,932,575.88	14,664,575.09
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2,042,838.72	2,042,838.72	2,164,400.31	6,250,077.75
Ingresos extraordinarios	28,997.96	491,435.42	21,144.71	75,727.89
Inversión Estatal Directa	0.00	0.00	171,149.80	637,000.00
Ramo XX	0.00	0.00	477,231.00	477,231.00
Totales	11,262,017.66	11,540,792.84	9,150,634.22	31,953,444.72

EGRESOS

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2004 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$30,361,450.00 pesos.

Los egresos reportados por cada cuatrimestre, de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egresos			Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Diciembre	(Pesos)
Gasto Corriente	2,739,922.68	2,395,335.11	3,749,356.81	8,884,614.60
Servicios Personales	2,097,772.33	1,672,393.87	3,171,328.17	6,941,494.37
Materiales y Suministros	312,953.20	352,501.03	222,236.93	887,691.16
Servicios Generales	329,197.15	370,440.21	355,791.71	1,055,429.07
Subsidios y Apoyo social	141,900.00	118,141.01	203,427.64	463,468.65
Obras Públicas (recursos propios)	20,776.03	28,577.38	28,879.38	78,232.79
Ramo 33	5,592,726.32	8,070,662.69	7,101,374.77	20,764,763.78
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	4,038,244.52	6,043,031.40	4,255,701.91	14,336,977.83
• Descuentos de Aportaciones (FISM)	129,029.68	129,029.68	64,514.94	322,574.30
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,425,452.12	1,898,601.61	2,781,157.92	6,105,211.65
Inversión Estatal Directa	0.00	445,440.70	657,994.30	1,103,435.00
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	14,230.00	1,448.00	53,637.50	69,315.50
Ramo 20	0.00	0.00	477,134.63	477,134.63
Entero de retenciones	22,149.00	29,511.00	15,906.00	67,566.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	326.05	0.00	0.00	326.05
Totales	8,532,030.08	11,089,115.89	12,287,711.03	31,908,857.00

La diferencia observada entre los Ingresos y los Egresos totales, por la cantidad de \$44,587.72 pesos, se encuentran disponibles en las cuentas de bancos.

LEGALIDAD

1. Las Cuentas Públicas del primero y tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2004, se presentaron fuera del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior, con retraso de más de 1 mes, respectivamente.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron en su ejercicio sobregiro de partidas y gastos no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas con posterioridad por el Cabildo.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los tres cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, se presentan de manera resumida a continuación:

PERÍODOS EJERCICIO FISCAL 2004	MONTOS			
	(Pesos)			
	OBSERVADO	SOLVENTADO	POR SOLVENTAR	
Administrativas			Daños	
<i>Enero-Abril</i>	377,523.77	234,249.85	38,945.92	104,328.00
<i>Mayo-Agosto</i>	1,599,874.97	0.00	60,033.62	1,539,841.35
<i>Sept.-Diciembre</i>	3,595,150.05	0.00	613,922.26	2,981,227.79
TOTAL	5,572,548.79	234,249.85	712,901.80	4,625,397.14

4. En cuanto al control del patrimonio municipal, no ha cumplido con las actualizaciones del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondientes a los cuatro trimestres del Ejercicio Fiscal 2004.

RECOMENDACIONES

a) Se recomienda que la estimación de sus ingresos se haga en apego a la realidad del municipio y tomando como base las tendencias históricas principalmente en cuanto a la recaudación de los impuestos.

b) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

c) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

d) Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos y gastos a comprobar.

e) Registrar la totalidad de sus bienes muebles e inmuebles.

f) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en los Informes de Resultados elaborados por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos acumulados en los tres cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004 que se analizan, fueron de \$31,953,444.72 pesos, equivalentes al 5.24 % superior respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos acumulados en los tres cuatrimestres fueron de \$31,908,857.00 pesos, que representaron el 5.10 % superior a los egresos presupuestados para el 2004.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos acumulados por los tres cuatrimestres del 2004, se observa una diferencia de \$ 44,587.72 pesos, que se encuentran disponibles en las cuentas de bancos.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por los períodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del 2004, alcanzaron la cantidad de \$5,572,548.79 pesos, que a la fecha de los Informes de Resultados, se encuentran en proceso de notificación mediante los Pliegos Únicos de Observaciones.

QUINTA.- Que la información de las Cuentas Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Cuajinicuilapa, correspondientes a los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004,

se revisaron y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. Existieron discrepancias en los egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, mismas que fueron regularizadas con posterioridad a través de las modificaciones correspondientes.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En el caso de no aclararse las observaciones que se precisan en el apartado VI de los Informes de Resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 69 de la Ley de la materia.

SEXTA.- Que el monto de las observaciones determinadas en forma conjunta de los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, fueron por la cantidad de \$5,572,548.79 pesos, de los cuales el H. Ayuntamiento, presentó solventaciones por \$234,249.85 pesos, teniendo

a la fecha del presente decreto un saldo acumulado pendiente de solventar por concepto de observaciones de tipo administrativo por \$712,901.80 pesos y tipificado como daños por \$4,625,397.14 pesos, sumando ambos conceptos la cantidad de \$5,338,298.94 pesos.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme a los Informes de Resultados presentados por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004."

Que en sesiones de fechas 06 y 11 de septiembre del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió

a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 413 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CUAJINICUILAPA, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A

**LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL,
MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-
DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL
2004.**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tienen por no aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, en los términos contenidos en los Informes de Resultados emitidos por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en sus Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Cuajinicuilapa, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, para los efec-

tos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de septiembre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

HUMBERTO QUINTIL CALVO MEMIJE.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARCO ANTONIO ORGANIZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARIO RAMOS DEL CARMEN.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 414 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 06 de septiembre del 2007, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que no se aprueban las Cuentas de la Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Cuetzala del Progreso, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Su-

perior del Estado de Guerrero, presentó el 14 de julio de 2004, 22 de noviembre de 2004 y el 5 de abril de 2005, las Cuentas de la Hacienda Pública correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre, respectivamente, del Ejercicio Fiscal 2004, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficios números AGE/1258/04 del 27 de octubre del 2004, AGE/0493/05 del 7 de marzo de 2005 y AGE/1303/2005 del 19 de julio de 2005, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, los Informes de Resultados de la primera, segunda y tercera Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del ejercicio 2004, del H. Ayuntamiento de Cuetzala del Progreso, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87,

133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Cuetzala del Progreso, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública los Informes de Resultados de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas de la Hacienda Pública del Municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre del 2004.

Que la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas del Municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres en mención, la Auditoría General del Estado, las realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría

General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión de los Informes de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que de los Informes de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DE LOS INFORMES DE RESULTADOS

FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación de los Ingresos en el primero, segundo y tercer cuatrimestre de 2004, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 119 para el ejercicio fiscal 2004 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que éstos de hayan

realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho Ejercicio Fiscal 2004, en lo que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

INGRESOS

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2004, fue de \$11,405,806.43 pesos, y los ingresos captados se desglosan por cada cuatrimestre de la manera siguiente:

Concepto	Ingresos			Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Diciembre	(Pesos)
Ingresos Propios	101,227.13	58,479.91	50,719.88	210,426.92
Impuestos	52,026.76	9,063.76	7,500.50	68,591.02
Derechos	29,870.21	33,937.87	29,350.78	93,158.86
Productos	9,554.00	13,094.00	11,392.00	34,040.00
Aprovechamientos	9,776.16	2,384.28	2,476.60	14,637.04
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	3,545,189.10	4,864,059.78	2,910,731.15	11,319,980.03
• Fondo General de Participaciones	1,388,707.33	1,270,857.83	1,070,176.55	3,729,741.71
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,554,622.61	2,589,845.50	1,035,967.25	5,180,435.36
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	601,859.16	1,003,356.45	804,587.35	2,409,802.96
Ingresos extraordinarios	397,331.00	3,734,854.72	131,262.22	4,263,447.94
Inversión Estatal Directa	0.00	339,655.18	1,409,568.97	1,749,224.15
Ramo XX	0.00	0.00	530,460.00	530,460.00
Totales	4,043,747.23	8,997,049.59	5,032,742.22	18,073,539.04

EGRESOS

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2004 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$11,405,806.43 pesos.

Los egresos reportados por cada cuatrimestre, de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egresos			Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Diciembre	(Pesos)
Gasto Corriente	1,170,163.75	1,104,184.42	1,190,084.75	3,464,432.92
Servicios Personales	937,624.55	876,757.41	952,792.86	2,767,174.82
Materiales y Suministros	171,498.35	156,674.52	162,029.84	490,202.71
Servicios Generales	61,040.85	70,752.49	75,262.05	207,055.39
Subsidios y Apoyo social	144,119.00	4,339,476.81	68,953.00	4,552,548.81
Obras Públicas (recursos propios)	45,788.19	122,399.09	52,140.67	220,327.95
Ramo 33	1,856,613.92	2,847,994.92	2,769,853.13	7,474,461.97
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,190,540.73	2,113,322.70	1,616,829.96	4,920,693.39
• Descuentos de Aportaciones (FISM)	34,185.99	56,976.65	22,790.27	113,952.91
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	631,084.52	677,695.57	1,128,627.54	2,437,407.63
• Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)	802.68	0.00	1,605.36	2,408.04
Inversión Estatal Directa	0.00	119,966.93	1,888,211.71	2,008,178.64
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	0.00	7,025.63	19,243.16	26,268.79
Ramo 20	0.00	0.00	262,957.00	262,957.00
Entero de retenciones	4,812.00	8,730.00	3,968.00	17,510.00
Totales	3,221,496.86	8,549,777.80	6,255,411.42	18,026,686.08

La diferencia observada entre los Ingresos y los Egresos totales, por la cantidad de \$46,852.96 pesos, se encuentran disponibles en las cuentas de bancos.

LEGALIDAD

1. Las Cuentas Públicas del primero, segundo y tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2004, se presentaron fuera del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior, con retraso de más de 1 y 2 meses, respectivamente.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron en su ejercicio sobregiro de partidas y gastos no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas con posterioridad por el Cabildo.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los tres cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, se presentan de manera resumida a continuación:

PERÍODOS EJERCICIO FISCAL 2004	MONTOS			
	(Pesos)			
	OBSERVADO	SOLVENTADO	POR SOLVENTAR	
Administrativas			Daños	
Enero-Abril	1,165,867.25	0.00	603,981.00	561,886.25
Mayo-Agosto	1,973,425.99	0.00	53,789.99	1,919,636.00
Sept.-Diciembre	3,110,678.23	0.00	544,404.95	2,566,273.28
TOTAL	6,249,971.47	0.00	1,202,175.94	5,047,795.53

4. En cuanto al control del patrimonio municipal, ha cumplido con las actualizaciones del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2004.

RECOMENDACIONES

a) Se recomienda que la estimación de sus ingresos se haga en apego a la realidad del municipio y tomando como base las tendencias históricas principalmente en cuanto a la recaudación de los impuestos y derechos.

b) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

c) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

d) Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos y gastos a comprobar.

e) Registrar la totalidad de sus bienes muebles e inmuebles.

f) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en los Informes de Resultados elaborados por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos acumulados en los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004 que se analizan, fueron de \$18,073,539.04 pesos, equivalentes al 58.45 % superior respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos acumulados en los tres cuatrimestres fueron de \$18,026,686.08 pesos, que representaron el 58.04 % superior a los egresos presupuestados para el 2004.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos acumulados por los tres cuatrimestres del 2004, se observa una diferencia de \$46,852.96 pesos, que se encuentran disponibles en las cuentas de bancos.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por los períodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del 2004, alcanzaron la cantidad de \$6,249,971.47 pesos, que a la fecha de los Informes de Resultados, se encuentran en proceso de notificación mediante los Pliegos Únicos de Observaciones.

QUINTA.- Que la información de las Cuentas Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Cuetzala del Progreso, correspondientes a los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004,

se revisaron y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. Existieron discrepancias en los egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, mismas que fueron regularizadas con posterioridad a través de las modificaciones correspondientes.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En el caso de no aclararse las observaciones que se precisan en el apartado VI de los Informes de Resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 69 de la Ley de la materia.

SEXTA.- Que el monto de las observaciones determinadas en forma conjunta de los tres cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, fueron por la cantidad de \$6,249,971.47 pesos, de los cuales el H. Ayuntamiento, no presentó solventaciones, teniendo a la fecha del presente decreto un saldo acumulado pen-

diente de solventar por concepto de observaciones de tipo administrativo por \$1,202,175.94 pesos y tipificado como daños por \$5,047,795.53 pesos, sumando ambos conceptos la cantidad de \$6,249,971.47 pesos.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme a los Informes de Resultados presentados por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, por los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre - diciembre del Ejercicio Fiscal del 2004."

Que en sesiones de fechas 06 y 11 de septiembre del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 414 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-

**DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL T R A N S I T O R I O S
2004.**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tienen por no aprobadas las Cuentas Públicas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, en los términos contenidos en los Informes de Resultados emitidos por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en sus Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Cuetzala del Progreso, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de septiembre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

HUMBERTO QUINTIL CALVO MEMIJE.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARCO ANTONIO ORGANIZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARIO RAMOS DEL CARMEN.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 415 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GRAL. CANUTO A. NERI, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 06 de septiembre del 2007, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que no se aprueban las Cuentas de la Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Gral. Canuto A. Neri, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de General Canuto A. Neri, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero,

presentó el 9 de julio de 2004, 8 de noviembre de 2004 y el 29 de marzo de 2005, las Cuentas de la Hacienda Pública correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre, respectivamente, del ejercicio fiscal 2004, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficios números AGE/1157/04 del 21 de octubre del 2004, AGE/0302/05 del 17 de febrero de 2005 y AGE/01275/05 del 11 de julio de 2005, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, los Informes de Resultados de la primera, segunda y tercera Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del ejercicio 2004, del H. Ayuntamiento de General Canuto A. Neri, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de General Canuto A. Neri, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública los Informes de Resultados de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas de la Hacienda Pública del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre del 2004.

Que la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres en mención, la Auditoría General del Estado, las realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que

son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión de los Informes de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que de los Informes de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DE LOS INFORMES DE RESULTADOS

FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación de los Ingresos en el primero, segundo y tercer cuatrimestre de 2004, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 119 para el Ejercicio Fiscal 2004 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que éstos de hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho ejercicio fiscal 2004, en lo

que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

INGRESOS

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2004, fue de \$10,892,843.00 pesos, y los ingresos captados se desglosan por cada cuatrimestre de la manera siguiente:

Concepto	Ingresos			Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Diciembre	(Pesos)
Ingresos Propios	90,361.05	43,637.10	24,070.70	158,068.85
Impuestos	35,974.65	8,209.96	1,737.70	45,922.31
Derechos	34,883.40	19,597.24	14,978.00	69,458.64
Productos	12,792.00	11,261.90	6,110.00	30,163.90
Aprovechamientos	6,711.00	4,568.00	1,245.00	12,524.00
Participaciones y de Fondos Aportaciones Federales	3,324,387.20	2,696,709.01	2,990,634.14	9,011,730.35
• Fondo General de Participaciones	966,098.45	927,297.61	787,210.62	2,680,606.68
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,734,010.85	1,300,500.60	1,300,524.93	4,335,036.38
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	624,277.90	468,910.80	902,898.59	1,996,087.29
Ingresos extraordinarios	204,261.50	894,442.16	644,052.14	1,742,755.80
Inversión Estatal Directa	0.00	339,655.18	1,409,568.97	1,749,224.15
Ramo XX	0.00	0.00	480,000.00	480,000.00
Totales	3,619,009.75	3,974,443.45	5,548,325.95	13,141,779.15

EGRESOS

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2004 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$10,892,843.00 pesos.

Los egresos reportados por cada cuatrimestre, de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egresos			Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Diciembre	(Pesos)
Gasto Corriente	648,991.49	844,053.57	1,348,228.28	2,841,273.34
Servicios Personales	580,000.19	648,361.80	1,043,911.89	2,272,273.88
Materiales y Suministros	36,943.08	118,529.52	154,594.65	310,067.25
Servicios Generales	32,048.22	77,162.25	149,721.74	258,932.21
Subsidios y Apoyo social	43,940.00	95,271.83	94,239.14	233,450.97
Obras Públicas (recursos propios)	1,500.00	35,583.70	9,431.00	46,514.70
Ramo 33	983,051.46	3,144,442.09	3,923,970.13	8,051,463.68
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	487,194.00	2,599,836.70	2,872,997.55	5,960,028.25
• Descuentos de Aportaciones (FISM)	38,148.00	28,611.00	28,611.04	95,370.04
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	457,396.85	515,056.56	1,020,798.49	1,993,251.90
• Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)	312.61	937.83	1,563.05	2,813.49
Inversión Estatal Directa	0.00	0.00	1,747,952.95	1,747,952.95
Ramo 20	0.00	0.00	480,000.00	480,000.00
Entero de retenciones	8,144.50	11,482.80	2,653.70	22,281.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	137,554.55	0.00	0.00	0.00
Totales	1,823,182.00	4,130,833.99	7,606,475.20	13,422,936.64

La diferencia observada entre los Ingresos y los Egresos totales, por la cantidad de \$281,157.49 pesos, se cubrieron con el saldo disponible en bancos y por la provisión de pasivos.

LEGALIDAD

1. Las Cuentas Públicas del primero, segundo y tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2004, se presentaron fuera del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior, con retraso de más de 1 mes, respectivamente.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron en su ejercicio sobregiro de partidas y gastos no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas con posterioridad por el Cabildo.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los tres cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, se presentan de manera resumida a continuación:

PERÍODOS EJERCICIO FISCAL 2004	MONTOS			
	(Pesos)			
	OBSERVADO	SOLVENTADO	POR SOLVENTAR	
Administrativas			Daños	
<i>Enero-Abril</i>	383,481.34	69,681.34	85,000.00	228,800.00
<i>Mayo-Agosto</i>	1,037,791.45	986,868.50	0.00	50,922.95
<i>Sept.-Diciembre</i>	394,158.00	126,278.00	0.00	267,880.00
TOTAL	1,815,430.79	1,182,827.84	85,000.00	547,602.95

4. En cuanto al control del patrimonio municipal, ha cumplido con las actualizaciones del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondientes al tercer y cuarto trimestre del Ejercicio Fiscal 2004.

RECOMENDACIONES

a) Se recomienda que la estimación de sus ingresos se haga en apego a la realidad del municipio y tomando como base las tendencias históricas principalmente en cuanto a la recaudación de los impuestos.

b) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

c) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

d) Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos y gastos a comprobar.

e) Registrar la totalidad de sus bienes muebles e inmuebles.

f) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en los Informes de Resultados elaborados por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos acumulados en los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004 que se analizan, fueron de \$13,141,779.15 pesos, equivalentes al 20.65% superior respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos acumulados en los tres cuatrimestres fueron de \$13,422,936.64 pesos, que representaron el 23.22% superior a los egresos presupuestados para el 2004.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos acumulados por los tres cuatrimestres del 2004, se observa una diferencia de \$281,157.49 pesos, que se cubrieron con el saldo disponible en bancos y por la provisión de pasivos.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por los periodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del 2004, alcanzaron la cantidad de \$1,815,430.79 pesos, que a la fecha de los Informes de Resultados, se encuentran en proceso de notificación mediante los Pliegos Únicos de Observaciones.

QUINTA.- Que la información de las Cuentas Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de General Canuto A. Neri, correspondientes a los tres cua-

trimestres del ejercicio fiscal 2004, se revisaron y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. Existieron discrepancias en los egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, mismas que fueron regularizadas con posterioridad a través de las modificaciones correspondientes.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En el caso de no aclararse las observaciones que se precisan en el apartado VI de los Informes de Resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 69 de la Ley de la materia.

SEXTA.- Que el monto de las observaciones determinadas en forma conjunta de los tres cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, fueron por la cantidad de \$1,815,430.79 pesos, de los cuales el H. Ayuntamiento, presentó solventaciones por la cantidad de \$1,182,827.84, te-

niendo a la fecha del presente decreto un saldo acumulado pendiente de solventar por concepto de observaciones de tipo administrativo por \$85,000.00 pesos y tipificado como daños por \$547,602.95 pesos, sumando ambos conceptos la cantidad de \$632,602.95 pesos.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme a los Informes de Resultados presentados por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, por los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal del 2004."

Que en sesiones de fechas 06 y 11 de septiembre del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose

por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas de la Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Gral. Canuto A. Neri, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 415 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GRAL. CANUTO A. NERI, GUERRERO,

CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tienen por no aprobadas las Cuentas de la Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Gral. Canuto A. Neri, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, en los términos contenidos en los Informes de Resultados emitidos por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en sus Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Gral. Canuto A. Neri, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Canuto

A. Neri, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de septiembre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

HUMBERTO QUINTIL CALVO MEMIJE.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARCO ANTONIO ORGANIZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARIO RAMOS DEL CARMEN.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 416 POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DECLARA DESIERTA, POR ESTA ÚNICA OCASIÓN, LA ASIGNACIÓN DE LA PRESEA "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN", QUE FUE OTORGADA A LA CIUDADANA ELENA PONIA-TOWSKA AMOR, MEDIANTE DECRETO NUMERO 392, DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2007.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 11 de septiembre del 2007, la Comisión Especial encargada de expedir la convocatoria y seleccionar al beneficiario de la Presea "Sentimientos de la Nación", presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se declara desierta, por esta única ocasión, la asignación de la Presea "Sentimientos de la Nación", que fue otorgada a la Ciudadana Elena Poniatowska Amor, mediante Decreto Número 392, de fecha 15 de agosto de 2007, bajo los siguientes:

"A N T E C E D E N T E S

I.- Que por Decreto número 71, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el 26 de junio de 1997, instituyó la Presea "Sentimientos de la Nación" con el objeto de otorgarla anualmente en la Sesión Pública y Solemne del día 13 de Septiembre, a nacionales o extranjeros que sean dignos de portar dicho reconocimiento, tomando en consideración su vinculación con los principios del Primer Congreso de Anáhuac y de los Sentimientos de la Nación, como son la lucha por la paz, la democracia, la defensa de los derechos humanos y en general, su vinculación con los más altos valores de la humanidad.

II.- Que por la importancia que revisten los Sentimientos de la Nación en la vida independiente de México y de la América Latina, el otorgamiento de la Presea "Sentimientos de la Nación" se instituye en 1999, en el Título Décimo Segundo, Capítulo Único de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, donde se establece que anualmente se otorgará la Presea "Sentimientos de la Nación" en la Sesión Pública y Solemne del 13 de Septiembre que con la asistencia de los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado celebra el Honorable Congreso Local para conmemorar la instalación del Primer Congreso de Anáhuac.

III.- Que en el marco de la conmemoración del 194 Aniversario de la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado tuvo a bien nombrar, mediante Acuerdo Parlamentario de fecha 14 de junio del 2007 a la Comisión Especial encargada de expedir la Convocatoria y seleccionar al Recipiendario de la Presea "Sentimientos de la Nación", integrada por los Ciudadanos Diputados: Carlos Reyes Torres, Abraham Ponce Guadarrama, Benito García Meléndez, Mario Ramos del Carmen, Rey Hernández García y Arturo Álvarez Angli, como Presidente, Secretario y Vocales, respectivamente, integrantes de la Comisión de Gobierno.

IV.- Que los Diputados integrantes de la Comisión Especial, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 216 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286 y Tercero del Acuerdo Parlamentario que la crea, con fecha 25 de junio del año en curso, expidió la Convocatoria correspondiente invitando a los mexicanos para que presentaran propuestas de personajes que consideraran dignos de recibir y portar la Presea "Sentimientos de la Nación 2007".

V.- Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Parlamentario por el que se designa la Comisión Especial,

la convocatoria de referencia, fue publicada en los periódicos estatales el Sur, Pueblo, Diario 17 y Guerrero Hoy; en dos nacionales: La Jornada y el Universal, así como en la página web de esta Soberanía, estableciéndose como fecha límite para recibir propuestas el día 30 de Julio del año en curso.

VI.- Que fenecido el plazo establecido en la Convocatoria de referencia, se recibieron y registraron las propuestas de seis personalidades, que son las siguientes:

➤ Dr. José Enrique Villa Rivera; Director General del Instituto Politécnico Nacional;

➤ Ciudadano: Gabriel José de la Concordia García Márquez;

➤ Dr. Pablo Sandoval Cruz,

➤ Dr. Porfirio Muñoz Ledo;

➤ Doctora Honoris Causa Elena Poniatowska Amor.

➤ C. Angel Tavira Maldonado.

VII.- Que analizadas las propuestas de los diversos candidatos a obtener la Presea y después de un exhaustivo análisis, los diputados integrantes de la Comisión Especial consideramos procedente someter a consideración del Pleno su elección exponiendo en el Dictamen los argumentos que para tal efecto fueron presentados por los ciudadanos que suscri-

bieron cada una de las propuestas.

VIII.- Que los diputados integrantes de esta Comisión Especial, en cumplimiento al mandato establecido en el artículo 216 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, estimamos conveniente delegar al Pleno de este Honorable Congreso, la facultad de seleccionar al galardonado, por lo que, en sesión extraordinaria de fecha 15 de agosto de 2007, sometimos a la consideración de la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo, a efecto de que en votación por cédula y conforme a lo dispuesto por el artículo 152 fracción III de nuestra Ley Orgánica, eligiera a la personalidad que considerara digna de merecer la Presea "Sentimientos de la Nación", recayendo tal distinción en la Ciudadana Elena Poniatowska Amor.

IX.- Que la Ciudadana Elena Poniatowska Amor, una vez que tuvo conocimiento de que fue electa como Recipientaria de la Presea "Sentimientos de la Nación", por el Pleno de este Honorable Congreso, cuya entrega se realiza en la Sesión Pública y Solemne conmemorativa del Aniversario de la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac, por motivos personales tomó la decisión de renunciar al derecho de recibir tan preciado galardón, hecho del cual tuvo conocimiento esta Legislatura.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que en 1813, la ciudad de Chilpancingo, fue escenario de uno de los hechos históricos que constituye el orgullo de los mexicanos y de los guerrerenses, al recibir la distinción del Generalísimo Don José María Morelos y Pavón de designarla Sede para la Instalación del Congreso de Anáhuac, del cual emanaron "los Sentimientos de la Nación", que constituyen la base de nuestro México Independiente.

SEGUNDO.- Que los ideales y principios condensados en los Sentimientos de la Nación, emanados del Primer Congreso de Anáhuac, los cuales siguen vigentes hasta nuestros días, sentaron las bases del constitucionalismo mexicano.

TERCERO.- Que por la importancia que reviste el Congreso de Anáhuac para la historia de nuestro país, la Legislatura del Estado, con la asistencia de los Poderes Ejecutivo y Judicial, por decreto, anualmente celebra sesión pública y solemne, para conmemorar el Aniversario de tan trascendental hecho histórico, a efecto de rendir honores al Siervo de la Nación, el Generalísimo Don José María Morelos y Pavón y a los Diputados Constituyentes que nos dieron la Patria y la Libertad, de la cual disfrutamos los mexicanos.

CUARTO.- Que en el año de 1997, el Congreso Local, estableció la Presea "Sentimientos de la Nación", para ser otorgada, como un reconocimiento, aquellas personalidades nacionales o extranjeras que sean consideradas dignas de recibir y portar tan preciado galardón, tomando en cuenta su trayectoria de vida, y que por sus hechos, se vinculen con la esencia plasmada en los "Sentimientos de la Nación", y principios del Primer Congreso de Anáhuac; es así, como han sido distinguidos con el preciado galardón: Adolfo Suárez González, Hortensia Busi Viuda de Allende, Miguel León Portilla, Arturo Beltrán Ortega, Guillermo Soberón Acevedo, Othón Salazar Ramírez, Elisur Arteaga Nava, Marco Antonio Terán Porcado, Juan Ramón de la Fuente y Juan Evo Morales Aima.

QUINTO.- Que la Comisión Especial designada para elegir al Recipiendario de la Presea "Sentimientos de la Nación", previo el cumplimiento de cada uno de lo requisitos establecidos en ley para el otorgamiento de la misma, oportunamente emitió el Dictamen correspondiente, mismo que fue remitido a la Presidencia de la Mesa Directiva, Dictamen que fue discutido y aprobado por unanimidad de votos por el Pleno de este Congreso, observándose en forma plena y mesurada el desarrollo de cada una de las etapas que conforman el procedimiento legislativo.

SEXTO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Título Décimo Segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión Especial consideró conveniente dejar al Pleno de este Honorable Congreso, la decisión de designar mediante votación por cédula, al Recipiendario de la Presea "Sentimientos de la Nación", recayendo tan noble distinción en la persona de la C. Elena Poniatskova Amor, quien por motivos personales tomó la decisión de renunciar a recibir tan preciado galardón. Es importante mencionar que la citada Presea, fue otorgada por votación libre y democrática de los representantes populares de los diversos partidos políticos que conforman la Quincuagésima Octava Legislatura actualmente en funciones.

SÉPTIMO.- Que esta Legislatura, lamenta profundamente la negativa de la C. Elena Poniatskova Amor a recibir el reconocimiento más importante otorgado por el Estado de Guerrero, a través de este Poder Legislativo, sin embargo lo anterior no demerita la importancia que representa el hecho histórico que constituye el Primer Congreso de Anáhuac, en virtud de que con el mismo se dio inicio a nuestra vida independiente, trayendo como consecuencia la independencia de la América Septentrional.

OCTAVO.- Que por las consideraciones anteriormente ver-

tidas, esta Legislatura, estima procedente declarar desierta la asignación de la Presea "Sentimientos de la Nación", otorgada a la Ciudadana Elena Poniatowska Amor, por Decreto número 392, de fecha 15 de agosto de 2007."

Que en sesión de fecha 11 de septiembre del 2007, en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido enlistado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, y una vez fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, declara desierta, por esta única ocasión, la asignación de la Presea "Sen-

timientos de la Nación", que fue otorgada a la Ciudadana Elena Poniatowska Amor, mediante Decreto Número 392, de fecha 15 de agosto de 2007. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 416 POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DECLARA DESIERTA, POR ESTA ÚNICA OCASIÓN, LA ASIGNACIÓN DE LA PRESEA "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN", QUE FUE OTORGADA A LA CIUDADANA ELENA PONIA-TOWSKA AMOR, MEDIANTE DECRETO NUMERO 392, DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2007.

Único.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, declara desierta la asignación de la Presea "Sentimientos de la Nación", otorgada a la Ciudadana Elena Poniatowska Amor, por Decreto Número 392, de fecha 15 de agosto de 2007.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

Segundo.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Tercero.- Notifíquese el presente Decreto a las Autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de septiembre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

HUMBERTO QUINTIL CALVO MEMIJE.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARCO ANTONIO ORGANIZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARIO RAMOS DEL CARMEN.
Rúbrica.

**SECCION DE
AVISOS****EDICTO**

En el expediente número 131-3/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE FRANCISCO BARRAGÁN NAVARRO, en contra de SILVIA GALEANA TORRES, el licenciado JUAN SÁNCHEZ LUCAS, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto de catorce de agosto del dos mil siete, señaló las DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia en primera almoneda, del inmueble embargado en autos, consistente en el lote siete, Manzana V, del Fraccionamiento La Florida de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10.00 metros con lote número 69; AL ESTE: en 27.55 metros con lote 70 BIS; AL SUR: en 10.00 metros con Calle Tepic y al OESTE: en 26.50 metros con lote número 68; sirve de base para el remate la cantidad de \$868,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos.

SE CONVOCAN POSTORES
ACAPULCO, GRO., 20 DE SEPTIEMBRE
DEL 2007.

LA TERCER SECRETARIA
DE ACUERDOS.
LIC. ISABEL SANTANA MORALES.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. MA. FUNUEL SALGADO JIMENEZ.
P R E S E N T E.

Por recibido el escrito que suscribe CIRO ALEJANDRO TELUMBRE, exhibido el diecinueve de septiembre del año en curso, en atención a su contenido, y vistos los informes rendidos por el Director de Gobernación Municipal y Director de Seguridad Pública Municipal, de los que se desprende que no fue posible la localización del domicilio de la demandada MA. FUNUEL SALGADO JIMÉNEZ, por tanto, de conformidad con el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil, emplácese a la demandada mediante edictos, por lo que se tiene por presentado a CIRO ALEJANDRO TELUMBRE, con su escrito y documentos que acompañó, exhibidos el primero de agosto del año en curso, mediante el cual demanda la disolución del vínculo matrimonial que lo une con MA. FUNUEL SALGADO JIMÉNEZ, y otras prestaciones, por lo que con fundamento en los artículos, 323, 233, 534

y 538 del Código Procesal Civil, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número 778-1/2007 que le correspondió, por tanto, con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil, emplácese a la demandada mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres en tres días, en el Periódico "El Vértice" que se edita en esta Ciudad, y por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndole saber a la citada demandada que cuenta con un término de treinta días hábiles a partir del día siguiente de la última publicación del edicto para que conteste demanda, quedando a su disposición las copias de traslado en la Primera Secretaría de Acuerdos de este juzgado para que pase a recogerlas, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que en caso de no comparecer dentro del término fijado, se le tendrá por contestando la demanda en sentido negativo y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por los estrados de este juzgado, a excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Con fundamento en el artículo 520 del Código Procesal Civil, dése la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público, y al Repre-

sentante del DIF-GUERRERO. Con fundamento en el artículo 35 de la Ley de Divorcio, y solo mientras dure el presente juicio, se dictan provisionalmente las siguientes medidas: A).- Tomando en cuenta que del contenido de su demanda se desprende que los cónyuges se encuentran separados se decreta judicialmente su separación; B).- Se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro en ninguna forma, y si lo hicieran la suscrita a petición de parte solicitará intervención del Ministerio Público; C).- Se previene a los cónyuges para que no se causen perjuicio en su patrimonio y en bienes que sean comunes; D).- Se decreta por concepto de alimentos con cargo actor a favor de la de la demandada consistente en la cantidad de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que deberá depositar los primeros cinco días de cada mes al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, por lo que se previene al actor para que manifieste a este Juzgado a cuánto ascienden los ingresos que percibe; y en virtud de que refiere que trabaja de chofer de un taxi de ruta, se le previene proporcione el nombre del sitio de taxis al que pertenece, así como el domicilio del mismo. Por otra parte se le tiene al promovente por señalando domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, como sus abogadas patronas a los profesionistas que menciona, y por

autorizando a la persona que señala para los efectos que precisa, ello de conformidad con los artículos 94, 95 y 150 del Código Procesal Civil.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada NORMA LETICIA MÉNDEZ ABARCA, Jueza de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial De los Bravo, quien actúa por ante la Ciudadana Licenciada ENNA NOEMÍ EROZA MAGANDA, Primera secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

Chilpancingo, Gro., a 28 de septiembre del año 2007.

LA PRIMERA SECRETARIA
DE ACUERDOS
LIC. ENNA NOEMI EROZA
MAGANDA.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. GRISELDA MARQUEZ GONZALEZ.

En cumplimiento al auto de fecha veintidós de mayo del año dos mil siete, dictado por la C. Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, por este medio comunico a Usted que en este Juzgado a mi cargo se ha radicado el expediente número 549-3/2007, relativo al juicio de DIVORCIO NE-

CESARIO, promovido por VIANEY VARGAS BUSTAMANTE en contra de GRISELDA MARQUEZ GONZALEZ, haciéndole saber que tiene un término de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación de los edictos para que produzca contestación a la demanda y señale domicilio donde oír y recibir citas y notificaciones, apercibiéndola que de no hacerlo, la demanda se le tendrá por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédulas que para tal efecto se fijen en los Estrados de este Juzgado. Así mismo, se decretaron las siguientes medidas provisionales, ello en términos del artículo 35 de la Ley de Divorcio, y solo mientras dure el presente juicio: A) Se decreta la separación judicial de ambos cónyuges; B) se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro, en ninguna forma y si lo hicieran el Juez a petición de parte solicitará intervención del Ministerio Público; C) se previene a los cónyuges para que no se causen perjuicio en su patrimonio y en bienes que sean comunes; D) se decreta una pensión alimenticia con cargo al actor y a favor de la demandada el CUARENTA POR CIENTO del salario mínimo general vigente en la región y su equivalente la deberá depositar dentro de los primeros cinco días de cada mes a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado. comunicándole

que las copias de traslado y copias de los documentos base de la acción se encuentran a su disposición en la Tercera Secretaria de Acuerdos de este H. Juzgado.

Chilpancingo, Guerrero, a 18 de septiembre del 2007.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA ACTUARIA
ADSCRITA AL JUZGADO DE
PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. MELISSA ALEJANDRA
VALVERDE CORONADO.

Rúbrica.

3-3

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

LOS CC. CELIA GARCIA LEON, FORTINO Y JUAN PABLO DE APELLIDOS ROQUE GARCIA, Solicitan la inscripción por vez primera de un Predio Urbano, ubicado en la Calle Emiliano Zapata Número 28, en Ciudad Altamirano Guerrero, del Distrito Judicial de Mina, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 32.32 Mts y colinda con Constanza Alvear Soñanes.

Al Sur: Mide 34.20 Mts en tres tramos 21.45, 0.70, 12.02 y colinda con Martín Martínez.

Al Oriente: Mide 10.25 Mts colinda con Gustavo Núñez Pérez.

Al Poniente: Mide 8.55 Mts colinda con Calle Emiliano Zapata.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 03 de septiembre del 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD, DEL COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

EL C. GENARO SOLANO CERVANTES, Solicita la inscripción por vez primera de un Predio Urbano, ubicado en el Poblado de Almoloya, Municipio de Arcelia, Guerrero, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, con las

siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 14.90 Mts. y colinda con Odilon Juárez.

Al Sur: Mide 14.72 Mts. y colinda con Calle Lázaro Cárdenas.

Al Oriente: Mide 15.55 Mts. y colinda con Rodolfo Zetina.

Al Poniente: Mide 15.65 Mts. y colinda con Odilon Juárez.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 11 de septiembre del 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD, DEL COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 388-1/2005, relativo al juicio especial hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSE FRANCISCO FLORES HERRERA, el Licenciado ELIAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, en auto del

veinticinco de septiembre de dos mil siete, señaló las ONCE HORAS DEL DIA SEIS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en Vivienda 04, Condominio Cancún, Fraccionamiento Granjas del Márquez, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias (planta baja): AL SUROESTE; en 4.275 M., en dos tramos 2.625 M., y 1.75 M., con andador Playa La Burrita; AL NOROESTE; en 9.55 M., de un tramo medianero de la vivienda 03; AL NORESTE; en 4.275 M., de un tramo con propiedad privada; AL SURESTE, en 9.55 M., de dos tramos, 1.05 M. con área común y 8.50 M., con lote 23, vivienda 01; ABAJO; con loza de cimentación; ARRIBA; con planta alta de la misma vivienda, (planta alta) AL SUROESTE; en 4.275 M. de dos tramos 2.625 M. y 1.75 M. con vació; AL NOROESTE; en 7.50 M., de un tramo con muro medianero de la vivienda 03; AL NORESTE; en 4.275 M., de dos tramos 2.625 M. y 1.75 M. con vació; AL SURESTE, en 7.50 M., de tres tramos 0.70 M., 1.05 M., con vació y 5.85 M., con lote 23, vivienda 1; ABAJO; con planta baja de la misma vivienda; ARRIBA; con loza de azotea, sirve de base para el remate la cantidad de DOCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, con rebaja

del veinte por ciento.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 27 de septiembre del año 2007.

EL PRIMER SECRETARIO
DE ACUERDOS.

LIC. OVILIO ELIAS LUVIANO.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 457-1/2004 relativo al juicio especial hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MA- NUEL MAYREN SANCHEZ, el Licenciado ELIAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, en auto del veinticinco de septiembre de dos mil siete, señaló las ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en Departamento 202 Edificio 10 Unidad Habitacional el Coloso, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE; en 9.525 M., en tres tramos de línea recta de 2.50 M., con vestíbulo escalera, 5.10 M. y 1.925 M., con área común; AL SURESTE; en 7.25 M., en dos tramos, en línea

recta de 4.775 M., con muro medianero del departamento 201 y 2.475 M., con vestíbulo; AL SUROESTE; en 9.525 M., en dos tramos en línea recta de 1.80 M., y de 7.725 M., con área común; AL NOROESTE; en 7.25 M., en tres tramos en línea recta de 0.875 M., 5.05 M., y 1.325 M., con área común; ABAJO; con departamento 102; ARRIBA; con departamento 302, sirve de base para el remate la cantidad de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 27 de septiembre del año 2007.

EL PRIMER SECRETARIO
DE ACUERDOS.

LIC. OVILIO ELIAS LUVIANO.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

EL LICENCIADO ALFONSO ROSAS MARÍN, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO, POR AUTO DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 40-II/2005, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO

MERCANTIL, PROMOVIDO POR AUTOMÓVILES DE IGUALA S.A. DE C.V; EN CONTRA DE MARIA ELENA MIRANDA MONTIEL Y ELVIRA MONTIEL BELLO, ordenó sacar a remate en primera almoneda el inmueble embargado en autos, ubicado en lote 2, manzana 2, de la colonia Fernando Amilpa de esta ciudad de Iguala, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.40 metros, con lote 01; AL SUR: 17.50 metros, con lote 03; AL ESTE: 7.00 metros, con lote número 08; AL OESTE: 7.00 metros, con andador Vicente Lombardo Tolledano, con superficie total de 122.50 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en el folio de derechos reales 10,353, del Distrito de Hidalgo, del año de mil novecientos noventa. Ordenando anunciar su venta por tres veces dentro de nueve días hábiles, siendo la primera publicación en el primer día, la última en el noveno día y, la segunda en cualquier día hábil intermedio dentro de los nueve días referidos, en el periódico el "Sur" de amplia circulación en este estado, en los lugares públicos de costumbre como son, los estrados de la Tesorería Municipal de esta ciudad, la Administración Fiscal Estatal con sede en esta ciudad, los estrados de este juzgado y en el periódico oficial del Gobierno del Estado, sirviendo como base para el remate de dicho inmueble, la cantidad de \$287,000.00 (Doscientos Ochenta y Siete Mil

Pesos 00/100 M.N.), que es el valor que resulta de mediar los avalúos emitidos en autos al bien raíz sujeto a remate. Es postura legal para fincar el remate en comento, las dos terceras partes del valor fijado al inmueble embargado que asciende a la cantidad de \$191,333.33 (Ciento Noventa y Un Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos 33/100 M.N.). LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. SE CONVOCAN POSTORES.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO. LIC. MARÍA DOLORES ÁLVAREZ GILES.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO ROSALIO BARRAGAN HERNANDEZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, POR AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, ORDENÓ SACAR A REMATE EN PUBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 369/

2005-I, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR SERGIO JIMÉNEZ GONZÁLEZ, EN CONTRA DE CIRENIO SALMERON MUÑOZ Y OTRA, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE ARTICULO CIENTO VEINTITRÉS, NUMERO UNO, CENTRO DE LA POBLACIÓN DE MOCHITLAN, GUERRERO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: MIDE 26.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSE GUADALUPE SALMERON MUÑOZ; AL SUR: MIDE 25.30 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR SERGIO JIMÉNEZ GONZÁLEZ; AL ORIENTE: MIDE 07.45 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR CONSTANTINO MUÑIZ MUÑOZ; Y AL PONIENTE MIDE 07.45 METROS Y COLINDA CON CALLE ARTICULO 123; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 191.09 METROS CUADRADOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN VIGOR: CONVOCÁNDOSE POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y EN EL PERIÓDICO VÉRTICE, PERIODICO LOCAL QUE ES EL DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, ASI COMO EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE DE ESTA CIUDAD COMO SON ADMINISTRACIÓN FISCAL ESTATAL, TESORERÍA MUNICIPAL Y LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO, ASI COMO EN UN LUGAR PUBLICO DE LA POBLACIÓN DE MOCHITLÁN, GUERRERO, SIRVIENDO DE BASE PARA FINCAR EL REMATE LAS DOS TERCERA PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, CANTIDAD QUE

CORRESPONDE A \$150,00.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.- DOY FE

CHILPANCINGO, GUERRERO, A ____
DE SEPTIEMBRE DEL 2007.

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA ACTUARIAL DEL
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
LOS BRAVO.
LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE
JESÚS
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente civil número 111/2002-I, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por PAULINO RODRÍGUEZ SANTIAGO, en contra de ARTEMIO TORRES REYES, el Ciudadano licenciado JESÚS SALES VARGAS, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, señaló LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA DE OCTUBRE DE ESTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate el primera almoneda, del bien embargado en autos, denominado XALPA, ubicado en las inmediaciones y al poniente

del Ejido de los Nopales, Municipio de Tlalchapa, Guerrero, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 1610.00 metros y colinda con el señor Esteban Albarrán Castillo; al sur mide 1520.00 metros y colinda con el señor Román Rodríguez Núñez; al oriente mide 1027.00 metros y colinda con Justina Avellaneda Solís; al poniente mide 1600.00 metros y colinda con J. Jesús Albarrán Castillo, sirviendo de base la cantidad de \$378,900.32 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS, 32/100, M.N.), valor pericial otorgado en autos y será postura la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Coyuca de Catalán, Guerrero, a
24 de Septiembre del 2007.

EL PRIMER SECRETARIO
DE ACUERDOS
LIC. FLAVIANO ALFARO
FIERROS.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente numero 409-1/05, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de JUAN MANUEL DE LA COLINA SORDO, la Li-

cenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS del día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO 2007, para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en el departamento numero 302, ubicado en Avenida Costa Grande número 92, Segunda Sección, del Condominio "Costa Grande", del Fraccionamiento Las Playas de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias:- Superficie total del terreno:- 212.00 M2.- DEPARTAMENTO 302.- colinda AL NORTE.- en 13.20 mts. Con vacio (colindancia), AL SUR.- en 14.30 mts. Con el departamento 301.- AL ESTE, en línea quebrada de 4.50 mts., 1.30 mts., 8.00 mts, 1.30 mts. Y 2.00 mts., con fachada principal y al OESTE.- en 4.50 mts., y 10.00 mts., con fachada vista al mar.- ARRIBA.- con estacionamiento.- ABAJO, con departamento 202.- ESTACIONAMIENTO Numero 302 con una superficie de 12.50 m2. y las siguientes medidas y linderos.- AL NORTE.- En 5.00 mts. Con estacionamiento 301.- AL SUR,. En 5.00 mts. Con estacionamiento 401.- AL ESTE.- en 2.50 mts. Con circulación y al OESTE.- EN 2.50 mts. Con fachada.- ABAJO.- Con departamento 302.- ARRIBA.- Con departamento 402.- CUARTO DE SERVICIO, Número 302, con superficie de 11.925 M2 y las siguientes medidas y linderos.-

AL NORTE.- en 2.25 mts., con pasillo.- AL SUR.- en 2.25 mts. con canal pluvial.- AL ESTE.- en 5.30 mts con cuarto 301 y al OESTE, en 5.30 mts. Con cuarto de servicio numero 401.- Sirve de base la cantidad de \$1'299.600.00 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro a dieciocho de septiembre del año 2007.

EL PRIMER SECRETARIO
DE ACUERDOS

LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

C. VICTOR MANUEL MONTES GARCIA

En los autos del expediente civil número 209/2007-1, relativo al juicio Ordinario Civil de Usucapión promovido por María Domínguez Flores en contra de usted, el ciudadano Licenciado Saúl Torres Marino, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, con fecha once de septiembre del año en curso, dictó un auto por medio del cual con fundamento en el artículo 160 fracción II del código de Procedimientos Ci-

viles, ordenó sea emplazado a juicio por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el diario de mayor circulación que se edita en esta Ciudad "El Despertar de la Costa" concediéndole un término de cuarenta y cinco días hábiles para que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido ese derecho y será declarado rebelde, y en términos de lo que previene el numeral 275 fracción I de la Ley Adjetiva Civil se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán y surtirán efecto por cédula que se fije en los estrados del Juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva, quedando a su disposición en la Secretaria actuante las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas..."

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación personal, para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Zihuatanejo, Guerrero, a 19 de septiembre de 2007.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y
FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE AZUETA

LIC. MARIA ISABEL CHAVEZ
GARCIA
Rúbrica.

3-2

EDICTO

LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA BENITEZ RADILLA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN, ORDENO PUBLICAR EDICTOS DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 93/2001-I-C, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL E INCIDENTE DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SENTENCIA PROMOVIDO POR CATALINA MARTINEZ DIAZ en contra de ARTURO BUSTOS ESTRADA Y OTRO, SE DICTO UN AUTO QUE DICE:

TAXCO GUERRERO, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE

A sus autos el escrito de la LICENCIADA MINERVA FLORES GRANADOS, exhibido a este Juzgado el doce de septiembre del año en curso, atento a su contenido, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, en relación con los artículos 466, 467, 468 del Código Procesal Civil del Estado, aplicados supletoriamente al Código de Comercio, SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de re-

mate en primera almoneda, debiéndose anunciar la venta del cincuenta por ciento del bien inmueble embargado que se describe en autos, mismo que se encuentra ubicado en la Calle Moisés Carvajal Número ciento tres del barrio del Panteón de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE mide veinte metros y colinda con calle pública de Benito Juárez; al SUR mide diecinueve metros con quince centímetros y colinda con CLEMENTE CERON; al ORIENTE mide cinco metros con cincuenta centímetros y colinda con calle del panteón, siendo un terreno de forma triangular con una superficie total de cincuenta y cinco metros cuadrados, CONVOCÁNDOSE POSTORES, por medio de la publicación de edictos por tres veces, dentro de nueve días, en el periódico Oficial del Estado, en el Periódico "EL CORREO" que se edita en la Ciudad de Iguala Guerrero, con circulación en esta Ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre siendo estos la administración fiscal, Tesorería Municipal, ambos de esta Ciudad, y los estrados de este Juzgado, sirviendo como postura legal las dos terceras partes del cincuenta por ciento del avalúo actualizado de fecha veinticuatro de agosto del año en curso, formulado por el perito tercero en discordia, mismo que fue realizado por la cantidad de (CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que se ponen de manifiesto

en la Secretaría y a la vista de los interesados la documentación de que dispone el inmueble materia de la subasta. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo acordó y firma la Ciudadana LICENCIADA LORENA BENITEZ RADILLA, Jueza de Primera instancia en materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Alarcón, por ante la Primer Secretaria de Acuerdos Licenciada JOSEFINA PEÑA VALLADARES, quien autoriza y da fe. DOY FE.

A T E N T A M E N T E.
LA PRIMER SECRETARIA DE
ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL
DE PRIMERA INST. DEL
DISTRITO JUDICIAL DE
ALARCÓN.
LIC. JOSEFINA PEÑA
VALLADARES.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

EXPEDIENTE: 156/2007-II-C.

LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA BENITEZ RADILLA, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN, ORDENO PUBLICAR EDICTO DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NUMERO 156/2007-II-C, RELATIVO AL JUICIO DE USUCAPION, PROMOVIDO POR PAULA PEREZ BAHENA, EN CONTRA DE LAS EMPRESAS "CASA SOMMER" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" Y "FINANCIERA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA", DEL DIRECTOR DEL RE-

GISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA DEL ESTADO, EL SIGUIENTE EXTRACTO: "TAXCO, GUERRERO, QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE. A SUS AUTOS EL ESCRITO PRESENTADO POR LA ACTORA PAULA PEREZ BAHENA, ATENTO A SU CONTENIDO, COMO LO SOLICITA, Y ATENDIENDO QUE EL PROFESOR JULIO CESAR COLIN ANGEL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, INFORMO A ESTE JUZGADO QUE LAS EMPRESAS "CASA SOMMER" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y "FINANCIERA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIO" SOCIEDAD ANONIMA, SE ENCUENTRAN UBICADAS EN EL CERRO DE BERMEJA SIN NUMERO CODIGO POSTAL 40200 ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD; LUEGO ENTONCES HA QUEDADO DESAHOGADO EL PROCEDIMIENTO DE BÚSQUEDA DE DICHAS EMPRESAS POR LO QUE COMO LO PIDE LA ACTORA, SE PROCEDE A DARLE CURSO A SU DEMANDADA PLANTEADA EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: TÉNGASE POR PRESENTADA A PAULA PEREZ BAHENA, CON SU ESCRITO DE CUENTA Y DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA POR MEDIO DEL CUAL DEMANDA EN LA VIA ORDINARIA CIVIL Y EN LA ACCION DE PRESCRIPCION POR VIA DE USUCAPIÓN, DE LAS EMPRESAS "CASA SOMMER" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y "FINANCIERA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, DEL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO EN EL ESTADO, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- DE LOS DOS PRIMEROS DE LOS DEMANDADOS LA PRESCRIPCIÓN POR VIA DE USUCAPIÓN DEL PREDIO UBICADO LA CALLE DE SIERRA ALTA

NUMERO 26, EN ESTA CIUDAD DE TAXCO, GUERRERO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEJARE DE MANIFIESTO EN EL CUERPO DEL PRESENTE ESCRITO; B).- DEL TERCERO DE LOS DEMANDADOS LA ANOTACIÓN MARGINAL EN EL REGISTRO NUMERO 43 A FOJAS 259-V-SECCION PRIMERA DEL DISTRITO DE ALARCÓN, DE FECHA OCHO DE ABRIL DE 1970, DEL DERECHO POSESORIO QUE TENGO SOBRE EL BIEN INMUEBLE QUE PRETENDO USUCAPIR PARA CONVERTIRME EN LEGITIMA PROPIETARIA DEL MISMO; Y DEMAS PRESTACIONES QUE INDICA EN SU DEMANDA. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 739, 742, 755 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 232, 240, 242 Y 255, 256, 257, 262 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, SE DA ENTRADA A LA DEMANDA EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTA. EN CONSECUENCIA, FÓRMESE EXPEDIENTE Y REGÍSTRESE SU INGRESO EN EL LIBRO DE GOBIERNO QUE PARA TAL EFECTO SE LLEVA EN ESTE JUZGADO, BAJO EL NUMERO 156/2007-II, QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDE. CÓRRASE TRASLADO Y EMPLÁCESE LEGALMENTE A JUICIO A LAS EMPRESAS DEMANDADAS, "CASA SOMMER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y "FINANCIERA DE PRODUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA Y EL DEMANDADO DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO EN EL ESTADO, EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS PARA TAL EFECTO, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DÍAS HÁBILES, SIGUIENTES A SU NOTIFI-

CACIÓN, DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA, APERCIBIDOS QUE EN CASO DE NO HACERLO, SE PRESUMIRÁN ADMITIDOS LOS HECHOS DE LA DEMANDA QUE DEJARON DE CONTESTAR, POR ASÍ ESTABLECERLO EL PRECEPTO 257 FRACCIÓN I DE LA LEY EN COMENTO, SE LES PREVIENE PARA QUE SEÑALEN DOMICILIO PROCESAL EN ESTA CIUDAD EN DONDE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDOS QUE EN CASO DE NO HACERLO, LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LE SURTIRÁN EFECTOS POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJEN EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, CON EXCEPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA, LA CUAL LES SERÁ NOTIFICADA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN V, DEL NUMERAL 257 DE LA LEY DE LA MATERIA, AHORA BIEN, Y ATENDIENDO QUE EL DEMANDADO DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA DEL ESTADO, TIENE SU DOMICILIO FUERA DE ESTA JURISDICCIÓN; POR TANTO Y EN BASE A LOS NUMERALES 168 Y 169 DE LA LEY QUE SE CONSULTA, GÍRESE ATENTO EXHORTO AL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE JUZGADO, SE SIRVA EMPLAZAR A JUICIO AL DEMANDADO ANTES CITADO, CONCEDIÉNDOLE DOS DÍAS MÁS POR RAZÓN DE LA DISTANCIA, PARA QUE DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA CON LOS APERCIBIMIENTOS DECRETADOS EN EL PRESENTE AUTO Y HECHOS QUE SEA LO DEVUELVA A ESTE JUZGADO

DEBIDAMENTE DILIGENCIADO. TÉNGASELE A LA PROMOVENTE POR SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES Y POR AUTORIZANDO PARA LOS MISMOS EFECTOS A LA PERSONA QUE INDICA, EN TÉRMINOS DE LOS PRECEPTOS 94 Y 95 DE LA LEY DE LA MATERIA, SE LE TIENE POR DESIGNANDO COMO SUS ABOGADOS PATRONOS A LOS PROFESIONISTAS QUE INDICA. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA LORENA BENITEZ RADILLA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN, QUIEN ACTÚA POR ANTE LA LICENCIADA NATIVIDAD GARCIA TORREZ, SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE."

"TAXCO, GUERRERO, DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE. A SUS AUTOS EL ESCRITO PRESENTADO POR LA ACTORA PAULA PEREZ BAHENA ATENTO A SU CONTENIDO COMO LO SOLICITA, Y APARECIENDO QUE DEL ACTA LEVANTADA POR LA ACTUARÍA DE ESTE JUZGADO, DEL VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE, SE DESPRENDE QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR LA DILIGENCIA DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO A LAS EMPRESAS DEMANDADAS "CASA SOMMER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y FINANCIERA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIO SOCIEDAD ANÓNIMA, EN RAZÓN DE QUE DICHAS EMPRESAS YA NO SE ENCUENTRAN CONSTITUIDAS EN EL DOMICILIO UBICADO EN CERRO DE BERMEJA SIN NUMERO DE ESTA CIUDAD, ASIMISMO, Y ATENDIENDO QUE SE HA AGOTADO EL PROCEDIMIENTO DE BÚSQUEDA DEL

DOMICILIO DE LAS REFERIDAS EMPRESAS DEMANDADAS; ANTE ELLO, COMO LO PIDE LA OCURSANTE, Y EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 160 FRACCIÓN II DE LA LEY ADJETIVA CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, REALÍCESE EL EMPLAZAMIENTO A JUICIO ORDENADO EN EL AUTO DE RADICACIÓN DEL QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE, DE LAS DEMANDADAS "CASA SOMMER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y FINANCIERA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIO SOCIEDAD ANÓNIMA, MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS QUE DEBERÁN DIFUNDIDOS POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL DENOMINADO "EL FINANCIERO", HACIÉNDOLE SABER A LAS CITADAS EMPRESAS DEMANDADAS "CASA SOMMER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y FINANCIERA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIO SOCIEDAD ANÓNIMA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE DEBERÁN DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA DENTRO DEL TÉRMINO DE SESENTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA Y DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑO LA ACTORA PAULA PEREZ BAHENA, A LA DEMANDA, EN LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO, APERCIBIDAS QUE EN CASO DE NO HACERLO DENTRO DEL TÉRMINO CONCEDIDO SE LES TENDRÁN POR PRESUNTIVAMENTE ADMITIDOS LOS HECHOS DE LA DE-

MANDA EN BASE A LO QUE ESTABLECE EL PRECEPTO 257 FRACCIÓN I DE LA LEY ADJETIVA CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, ASIMISMO SE LES PREVIENE PARA QUE SEÑALEN DOMICILIO PROCESAL EN ESTA CIUDAD EN DONDE OÍR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES, APERCIBIDAS QUE EN CASO DE NO HACERLO LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL LES SURTIRÁN EFECTOS A LAS REBELDES POR MEDIO DE CÉDULAS QUE SE FIJEN EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, CON EXCEPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA, LA CUAL LES SERÁ NOTIFICADA EN BASE A LOS NUMERALES 147, 148 Y 257 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO QUE SE ESTUDIA. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLEASE. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA LORENA BENITEZ RADILLA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN, QUIEN ACTÚA POR ANTE LA LICENCIADA NATIVIDAD GARCIA TORREZ, SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

LA ACTUARÍA DEL JUZGADO
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO
JUDICIAL DE ALARCÓN.
LIC. LUCIA EDEM MARTINEZ
VALENTIN.
Rúbrica.

3-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE
EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL

GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

LA C. SOCORRO LORENZO GARCIA, solicita la inscripción por vez primera de un predio Urbano, ubicado en la Calle 5 de Mayo Numero 50, en Chilpancingo Guerrero, del Distrito Judicial de Bravo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 18.50 Mts., y colinda con Catalina Paredes Vda. de Castañon.

Al Sur: Mide 18.50 Mts y colinda con Ernestina Galarce Peralta

Al Oriente: Mide 10.45 Mts colinda con Calle 5 de Mayo.

Al Poniente: Mide 10.45 Mts colinda con Aurora Magaña Vda. de Herrera.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 15 de junio del 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD, DEL COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 157-1/2004 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por TEODORO SANTOS BAHENA en contra de PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GRUPO ALDAY, S.A. DE C.V. Y ROGELIO ALDAY BÁEZ el Ciudadano Licenciado ELÍAS FLORES LOEZA Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga lugar el Remate en Primera Almoneda de los bienes inmuebles embargados a los demandados, ubicados en el Fraccionamiento Pacífico Dorado, Kilómetro 8, Carretera Puerto marqués de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, consistentes en catorce casas de interés social; con las medidas y colindancias siguientes: Manzana 7, Tercera Etapa (3 casas) al NORTE Calle Arrecife, al SUR Calle Corales, al ESTE Avenida Prolongación Corales, al OESTE Avenida las Palmas. Manzana 9 Primera Etapa (1 casa) al NORTE casa 17-A, al SUR casa 16-A, al ESTE casa 3-A, al OESTE Calle Corales. Manzana 11 Primera Etapa (1 casa) al NORTE Calle Erizo, al SUR casa 4-A, al ESTE Casa 7-A, al OESTE Casa 6-A. Manzana 12 Primera Etapa (1 casa) al NORTE Calle Privada Sirena, al SUR Privada Perla, al ESTE Calle Privada Sirena, al OESTE Calle privada Sirena. Manzana 13

Primera Etapa (8 casas) al NORTE Calle del Mar, al SUR Calle Privada Sirena, al ESTE Calle del Mar, al OESTE Calle Arena. En la inteligencia que se trata de 14 inmuebles, cada casa tiene una superficie de 55.2 M², sirviendo de base de los 6 inmuebles que componen las Manzanas 7 Tercera Etapa, 9, 11 y 12 Primera Etapa la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) cada casa, y por lo que respecta a las 8 casas de la Manzana 13 Primera Etapa, sirve de base la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cada casa, que es el valor pericial señalado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los edictos deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales, ordenándose publicar edictos en la Administración Fiscal Estatal número uno, Administración Fiscal Estatal número dos, en la Tesorería del H. Ayuntamiento de esta ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de mayor circulación en esta Ciudad.

SE CONVOCAN POSTORES.

ACAPULCO, GUERRERO A 08 DE OCTUBRE DEL 2007.

EL PRIMER SECRETARIO
DE ACUERDOS.
LIC. OVILIO ELÍAS LUVIANO.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 561-3/2003 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por GAUDENCIO AMAYA RODRÍGUEZ en contra de PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GRUPO ALDAY, S.A. DE C.V. Y ROGELIO ALDAY BÁEZ el Ciudadano Licenciado ARTURO CUEVAS ENCARNACIÓN Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, señaló las DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar el Remate en Primera Almoneda de los bienes inmuebles embargados a los demandados ubicados en el Fraccionamiento Pacífico Dorado, Kilómetro Ocho, Carretera Puerto Márquez de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, consistente en ocho casas de interés social; con las medidas y colindancias siguientes: Tercera Etapa Manzana 5 (8 casas) casa 1-A al Norte en 15.00 mts. con casa 1-B, al SUR en 15.00 mts. con la Calle Prolongación Erizo, al ESTE 4.25 con calle Prolongación Corales, al OESTE en 4.25 mts. con el Lote 18-A. casa 1-B al Norte en 15.00 mts. con casa 2-A, al SUR en 15.00 mts. con la Casa 1-A, al ESTE 4.25 con calle Prolongación Corales, al OESTE en 4.25 mts. con el Lote 18-B. casa 2-A al Norte en 15.00 mts. con casa 2-B, al SUR en 15.00 mts. con la Casa 2-B, al ESTE 4.25 con calle Prolongación

Corales, al OESTE en 4.25 mts. con el Lote 17-A. casa 2-B al Norte en 15.00 mts. con casa 3-A, al SUR en 15.00 mts. con la Casa 2-A, al ESTE 4.25 con calle Prolongación Corales, al OESTE en 4.25 mts. con el Lote 17-B. casa 13-A al Norte en 15.00 mts. con casa 12-B, al SUR en 15.00 mts. con la Casa 13-B, al ESTE 4.25 con casa 6-B, al OESTE en 4.25 mts. con la Avenida las Palmas. casa 13-B al Norte en 15.00 mts con casa 13-A, al SUR en 15.00 mts. con la Casa 14-A, al ESTE 4.25 con casa 6-A, al OESTE en 4.25 mts. con la Avenida las Palmas. casa 14-A al Norte en 15.00 mts. con casa 13-B, al SUR en 15.00 mts. con la casa 14-B, al ESTE 4.25 con casa 5-B, al OESTE en 4.25 mts. con la Avenida las Palmas. casa 14-B al Norte en 15.00 mts con casa 14-A, al SUR en 15.00 mts. con casa 15-B, al ESTE 4.25 con casa 5-A, al OESTE en 4.25 mts. con la Avenida las Palmas, en la inteligencia que se trata de 8 inmuebles, cada casa tiene una superficie de 55.2 M2, sirve de base la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cada casa, que es el valor pericial señalado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los edictos deberán ser publicados por tres veces dentro de los nueve días, debiéndose publicar edictos en la Administración Fiscal Estatal número uno, Administración Fiscal Estatal número dos, en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento

de esta ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico el Sol de Acapulco que se edita en esta Ciudad.

SE CONVOCAN POSTORES

ACAPULCO, GRO, 5 DE OCTUBRE DEL 2007.

LA TERCER SECRETARIA
DE ACUERDOS.

LIC. ISABEL SANTANA
MORALES.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En la causa penal 132-1/2006, instruida en contra de Oswaldo Valeriano Leal, por el delito de Secuestro Agravado y otro, en agravio de Erika Delfina Pineda Olvera, se dictó el siguiente proveído:

"...Acuerdo.- Acapulco, Guerrero, a veintiuno de septiembre del dos mil siete.

Téngase por recibido el escrito de cuenta, suscrito por el licenciado José Salgado Velásquez, defensor particular del procesado Oswaldo Valeriano Leal; enterado de su contenido, con fundamento en el artículo 103 del Código Procesal Penal, se señalan las diez horas del día veintinueve de octubre del presente año, para que tenga

verificativo el interrogativo que la defensa le formulara a los testigos de cargo Armando Sosa Michel y Julio César Guzmán Romero, para tal efecto, por cuanto hace al primero de los nombrados, cítese a través de la secretaria actuaria al domicilio ubicado en la Calle James Cook, número 30, del Fraccionamiento Costa Azul de esta ciudad, apercibiéndolo para que en caso de no comparezca en la hora y fecha antes mencionada, será presentado por medio de la fuerza pública, de conformidad con el numeral 49, fracción II, del Código Procesal Penal.

Por cuanto hace al testigo Julio César Guzmán Romero, tomando en cuenta que el vocal ejecutivo del estado, informó el mismo domicilio que tiene señalado en autos y el secretario de protección y vialidad, no localizó el domicilio de dicho testigo, en consecuencia con fundamento en el artículo 116 del Código de Procedimientos Penales, cítese al testigo Julio César Guzmán Romero, por medio de edicto que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin comparezca ante este órgano jurisdiccional, ubicado en los anexos del Centro Regional de Readaptación Social (CERESO) de esta ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, a las diez horas del día veintinueve de octubre del presente año, con documento oficial con fotografía que lo identifique para así estar en condiciones de llevar a cabo la

diligencia ordenada, por ello, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que ordene a quien corresponda la publicación del edicto en mención, mismo que será a cargo del erario del Estado, conforme al precepto 25 del Código Procesal Penal y hecho que sea se sirva remitir el ejemplar del diario oficial en el que conste la misma.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 37 del Código Procesal Penal, notifíquese personalmente a las partes...".

Dos rúbricas.

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO QUINTO DE
PRIMERA INSTANCIA EN
MATERIA PENAL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TABARES.
LIC. YOLANDA MARTINEZ
GARCIA.
Rúbrica.

1-1

CONVOCATORIA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

Convocatoria: 032

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Equipo de computo y mobiliario de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41062001-032-07	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,900.00	15/10/2007	16/10/2007 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	22/10/2007 10:00 horas	22/10/2007 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1450400000	Mobiliario y equipo de oficina	822	Pieza
2	1450220000	Pizarrones	578	Pieza
3	1450215002	Mesas combinadas (madera y metal)	1,000	Pieza
4	1450400012	Archivero	220	Pieza
5	1450400168	Librero	331	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Rene Juarez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 01 747 47 199 29, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Mediante depósito en efectivo o cheque certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero o en las cajas de ingresos dependientes de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero o a la cuenta número 65501999280, clave interbancaria 014260655019992801 del Banco Santander Serfin. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 16 de Octubre del 2007 a las 12:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en: Boulevard Rene Juarez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 22 de Octubre del 2007 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard Rene Juarez Cisneros, Número 62, Colonia ciudad de los servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 22 de Octubre del 2007 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard Rene Juarez Cisneros, Número 62, Colonia ciudad de los servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 9:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: 25 días naturales.
- El pago se realizará: 25 días naturales posteriores a la entrega de los bienes y presentación de factura..
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 11 DE OCTUBRE DEL 2007.
PATRICIA MARGARITA DIAZ HERNANDEZ
 DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
 RUBRICA.



**DIRECCION
GENERAL DEL
PERIODICO
OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02
y 747-47-1-97-03**

TARIFAS

INSERCCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.52
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.53
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.54

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 253.36
UN AÑO	\$ 543.63

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 445.02
UN AÑO	\$ 877.39

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 11.63
ATRASADOS	\$ 17.70

**ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.**



19 de Octubre de 1810

Don Miguel Hidalgo y Costilla, cabeza de la lucha libertadora de México, decreta en Valladolid (hoy Morelia), la abolición de los tributos y de la esclavitud de los indios de la Nueva España. Hoy mismo sale rumbo a la Ciudad de México, vía Acámbaro. Deja como intendente de Valladolid a Don José María Antorena.
